

ACUERDO DE CARTAGENA



JUNTA

Resolución 34
16 de diciembre de 1974

RESOLUCION 34

RESOLUCION 34

Solicitud del Gobierno de Venezuela respecto suspensión Arancel Externo Mínimo Común para varios productos

La Junta del ACUERDO DE CARTAGENA

VISTO: El Artículo 67 del Acuerdo y las Decisiones 9 y 70 de la Comisión;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Venezuela, mediante comunicación de 11 de noviembre de 1974, aclarada en la comunicación de 22 de noviembre de 1974, solicitó la autorización a que se refiere el Artículo 67 del Acuerdo con el fin de suspender, por el término de un año y en las cantidades indicadas entre paréntesis, los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común para la importación de los siguientes productos:

- 07.04.00.99 Apio deshidratado, en trozos (20.000 kgs.)
- 21.07.01.00 Estabilizante para helados, formado por alginato glicol propileno, goma de algarroba, azúcar y sodio sílico aluminato (16.000 kgs.).
- 32.08.89.01 Composiciones vitrificables para la industria cerámica (102.000 kgs.).
- 34.02.01.00 Arkopal N-100: producto tensoactivo a base de nonilfenol Poliglicol éter (130.000 kgs.).

 Twen: producto tensoactivo no iónico utilizado en la elaboración de champúes para niños, obtenido por el tratamiento de los ácidos grasos con anhídrido-exitales (70.000 kgs.).
- 34.02.02.00 Sandozina DL: preparación tensoactiva utilizada como elemento auxiliar en la industria textil, a base de óxido de alquileno no ionógeno (5.000 kgs.).

 Alkol 0-12: preparación tensoactiva a base de poliglicol eter etoxilado, utilizado como elemento auxiliar en la industria textil (12.000 kgs.).

 Catac SMK: preparación tensoactiva a base de amino poliglicoleter, utilizado como elemento auxiliar en la industria textil (1.000 kgs.).

 Alkol 1-10: preparación tensoactiva a base de eter poliglicólico aromático, utilizado como elemento auxiliar en la industria textil (3.000 kgs.).
- 39.07.01.00 Puntura tru-line número 3: manufactura de material plástico en forma de perfil doble elipse en largos indeterminados. Uso principal: en la industria del calzado en la fabricación de puntaduras (8.000 kgs.).

- 39.07.07.00 Laminado termodeform: tripas artificiales, impresas, para envasar quesos y embutidos (10.000 kgs.).
- 39.07.89.99 Hojas de poliester para armar cassettes: manufactura de material plástico flexible, en forma de media luna, con perforaciones esféricas en sus extremos y partes superior. Uso: disminuir el roce de la cinta contra las paredes del cassette e impedir la entrada de polvo (2.200 kgs.).
- 51.02.03.00 Cintas de poliester de 4 mm. de ancho, sin sensibilizar, destinadas a servir de soporte para la impresión del sonido en los cassettes (5.000 kgs.).
- 53.09.00.00 Hilaza de pelo de ganado. Especificaciones: título métrico 1. 5/2 compuesto por 70 por ciento de pelos de ganado, tales como caprino, caballar, vacuno y ovino de 30 por ciento de nylon, en conos de cartón de cabeza abierta, de 4 kgs. aproximadamente (40.000 kgs.).
- 57.06.00.00 Hilaza de yute, Especificaciones: dos cabos torcidos en uno, parafinado en bobinas de cabeza abierta de aproximadamente 2 kgs. (25.000 Kgs.).
- 59.11.89.99 Telas revestidas de nitrilo (caucho sintético) (4.000 kgs.).
- 73.32.02.99 Los demás pernos, tuercas, tornillos y tirafondos.
- Tachones para manubrio con cabeza ornamental redonda y perforada 8.5 mm. vástago roscado de 1/4 UNF con tuerca plana.
 - Media caña y arandela para soporte de palanca para manubrios de bicicleta (40.000 kgs.).
 - Tornillo de 1/4 UNC con cabeza redonda y plana, tuercas hexagonal y chapita metálica para tenzar la cadena de las bicicletas (30.000 kgs.).
 - Tuercas cónicas de acero templado para ejes delanteros con rosca de 5/16 / 26 hilos y traseras con rosca de 3/8 x 26 hilos propios para la fabricación de manzanas de lanternas y traseras para bicicletas (40.000 kgs)).
 - Cuñas de acero sin rosca sin tuerca y sin arandela para bielas de bicicletas (40.000 kgs.).
- 83.07.01.99 Lámparas eléctricas portátiles de seguridad a prueba de intemperie y explosión de 60 voltios, rosca tipo E-27, con globo y protector, sin fuente propia de energía. Uso en áreas contaminadas con gases inflamables (200 piezas - 2.000 kgs.).

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión 70, la Junta realizó las consultas sobre disponibilidad de oferta subregional y de los productos a que se refiere la solicitud formulada por el Gobierno de Venezuela.

Que el Gobierno de Chile respondió la consulta de la Junta indicando que tenía oferta exportable de los siguientes productos solicitados por Venezuela:

- 07.04.00.99 Apio deshidratado en trozos (20.000 kgs.)

- 32.08.89.01 Composiciones vitrificables para la industria cerámica (102.000 kgs.).
- 34.02.01.00 Twen: producto tensoactivo no iónico utilizado en la elaboración de champoos para niños obtenido por el tratamiento de los ácidos grasos con anhídridos-hexitales (70.000 kgs.).
- 34.02.02.00 Sandozina DL: preparación tensoactiva utilizada como elemento auxiliar en la industria textil a base de óxido de alquileno no ionógeno (5.000 kgs.).
- Alkol 0-12: preparación tensoactiva a base de poliglicólico éter etoxilado utilizado como elemento auxiliar en la industria textil (12.000 kgs.).
- Catac SMK: preparación tensoactiva a base de amino poliglicoleter utilizado como elemento auxiliar en la industria textil (1.000 kgs.).
- Alkol 1.10: preparación tensoactiva a base de éter poliglicólico aromático utilizado como elemento auxiliar en la industria textil (3.000 kgs.).
- 39.07.07.00 Laminado termodeform: tripas artificiales impresas para envasar quesos y embutidos (10.000 kgs.).
- 59.11.89.99 Telas revestidas de nitrilo (caucho sintético) (4.000 kgs.).
- 73.32.02.99 Los demás pernos, tuercas, tornillos y tirafondos.
- Tachones para manubrio con cabeza ornamental redonda y perforada 8,5 mm. vástago roscado de 1/4 UNF con tuerca plana media caña y arandela para soporte de palanca para manubrios de bicicleta (40.000 kgs.).
 - Tornillo de 1/4 UNC con cabeza redonda y plana, tuerca hexagonal y chapita metálica para tenzar la cadena de las bicicletas (30.000 kgs.).
 - Tuercas cónicas de acero templado para ejes delanteros con rosca de 5/16 /26 hilos y traseras con rosca de 3/8 x 26 hilos propio para la fabricación de manzanas delanteras y traseras para bicicletas (40.000 kgs.).
 - Cunas de acero sin rosca sin tuerca y sin arandela para bielas de bicicletas (40.000 kgs.).

Que los Gobiernos de los demás Países Miembros no contestaron la consulta dentro del término señalado en el artículo 21 de la Decisión 70:

RESUELVE:

Artículo 1.- Comunicar al Gobierno de Venezuela que no existe actualmente oferta subregional para atender sus necesidades de importación de los siguientes productos, en las condiciones y especificaciones detalladas para cada uno de ellos en el primer considerando de esta Resolución, que se expresan a continuación en términos de la NABANDINA:

- 21.07.01.00 Estabilizante para helados, formado por alginato glicol propileno, goma de algarroba, azúcar y sodio sílico aluminato (16.000 kgs.).

- 34.02.01.00 Producto tensoactivo a base de nonilfenol poliglicol éter (130.000 kgs.).
- 39.07.01.00 Manufactura de material plástico en forma de perfil doble elipse en largos indeterminados (8.000 kgs.).
- 39.07.89.99 Manufactura de material plástico flexible, en forma de media luna, con perforaciones especiales (2.200 kgs.).
- 51.02.03.00 Cintas de poliéster de 4 mm. de ancho, sin sensibilizar, para la impresión de sonido (5.000 kgs.).
- 53.09.00.00 Hilados de pelos ordinarios mezclados con fibras sintéticas (40.000 kgs.).
- 57.06.00.00 Hilados de yute (25.000 kgs.).
- 83.07.01.99 Lámparas eléctricas portátiles de seguridad, sin fuente propia de energía (200 piezas).

Artículo 2.- En tal virtud el Gobierno de Venezuela podrá tomar las medidas señaladas en el artículo 24 de la Decisión 70, tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común para importar los productos a que se refiere el artículo anterior, en las cantidades y con las especificaciones detalladas para cada uno de ellos, en la respectiva solicitud. Dichas medidas podrán aplicarse hasta el 15 de diciembre de 1975.

Artículo 3.- Solicitar al Gobierno de Venezuela que informe a la Junta sobre las importaciones que se realicen al amparo de esta autorización.

Artículo 4.- Informar a la Comisión sobre lo actuado en su próximo Período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 5.- Comunicar el texto de la presente Resolución a los organismos nacionales a que se refiere el Artículo 15, inciso i) del Acuerdo.

.....
GERMANICO SALGADO PEÑAHERRERA

.....
SALVADOR LLUCH SOLER

.....
FELIPE SALAZAR SANTOS